

65

**Agrupación Política Nacional
Plataforma 4**

4.65 Agrupación Política Nacional Plataforma 4

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Plataforma 4**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.65.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/472/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito número CEN/P4/036 de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1.-Pólizas cheque (de la 1 a la 49)

2.-Póliza diario (de la 1 a la 75)

- 3.-Pólizas ingreso (de la 1 a la 10)
- 4.-Notas de entrada (de la 1 a la 30)
- 5.-Notas de salida (de la 1 a la 90)
- 6.-Kardex (de la 1 a la 30)
- 7.-Conciliaciones bancarias (de Enero, Febrero; Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre)
- 8.-Balanza de comprobación (de Enero, Febrero; Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre)
- 9.-Auxiliares (de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre)
- 10.-Estados de cuenta bancarios (de Enero, Febrero; Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre)
- 11.-Informe anual -IA-APN
- 12.-Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes-IA-1-APN
- 13.-Detalle de ingresos por autofinanciamiento IA-2 APN
- 14.-Detalle de ingresos por rendimientos financieros-, fondos y fideicomisos IA-3-APN
- 15.-Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo CF-RAF-APN
- 16.-Control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie CF-RAS-APN
- 17.-Control de eventos de autofinanciamiento CE-AUTO-APN
- 18.-Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas CF-REPAP-APN”.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/336/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró a la C. P. Sonia Pérez Leyva como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.65.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), ingresos por un monto de \$1,611,123.48 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$17,764.05	1.10
2. Financiamiento Público		1,562,245.97	96.97
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		30,500.00	1.89
Efectivo	\$30,500.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		613.46	0.04
Total de Ingresos		\$1,611,123.48	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento en la materia.

4.65.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), egresos por la suma de \$1,612,454.92 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$74,474.92	4.62

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
B) Gastos por Actividades Específicas		1,537,980.00	95.38
Educación y Capacitación Política	\$2,500.00		
Investigación Socioeconómica y Política	1,060,000.00		
Tareas Editoriales	475,480.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas	0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$1,612,454.92	100.00

4.65.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$74,474.92, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$72,636.24
Otros Gastos	1,838.68
Total	\$74,474.92

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$74,474.92, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Renta”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición fue anterior a su fecha de impresión y carecía de lo que se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO					OBSERVACIÓN	
	No.	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE:		CONCEPTO		IMPORTE
			EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN			
PCH-1/02-04	167	Reyna Altagracia Zárate Luna	21-02-04	22-03-04	RENTA DEL MES DE ENERO DE 2004	\$6,053.02	EL RECIBO CARECE DE: - FIRMA DEL ARRENDADOR - No. DE CUENTA PREDIAL DEL BIEN ARRENDADO

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o, en su caso, la póliza citada con el recibo de arrendamiento en comento en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

Artículo 145

“Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

III. Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas.

(...)”.

Artículo 189

“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/971/05 de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta recibo de arrendamiento, con la totalidad, de los requisitos fiscales”.

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación a la autoridad electoral, se constató que el recibo número 167 fue substituido por el recibo número 168, mismo que cuenta con la firma del arrendador, sin embargo no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carece del número de cuenta predial del bien arrendado.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
	No.	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PCH-1/02-04	168	Reyna Altagracia Zárate Luna	01-03-04	RENTA DEL MES DE ENERO DE 2004	\$6,053.02

Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,053.02, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Órganos Directivos

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó que el personal que labora en las oficinas de la Agrupación política es contratado por Honorarios, sin embargo, no se localizaron pagos al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Lic. Marco Tulio Zárate Luna	Presidente
Lic. Antonio Juárez Acevedo	Secretario General
C.P. Tania Susana Hernández Zafra	Secretaria de Finanzas
Lic. Ricardo Jiménez Hernández	Secretario de Organización
Lic. Omar Esquivel Cabrera	Secretario de Acción Democrática
Lic. Federico Pérez Guevara	Secretario de Acción Social
Lic. Joel Viveros Galindo	Secretario de Información
C. Alejandro Saldaña Domínguez	Asesor Jurídico
C. Joaquín Gutiérrez Cortina	Encargado de Comunicación y Enlace
C. Turandot Sendra Bours	Coordinadora General de Imagen, Educación y Capacitación Política
C. Enrique Béjar Castellanos	Director Jurídico

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma como se remuneró a las personas en comento.

- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/971/05 de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo referente a la cuenta ‘Servicios Personales’, los integrantes de nuestro órgano directivo ‘No percibe ningun (sic) tipo de pago o remuneración’ por la actividad política que desempeñan, por lo tanto no se refleja dentro de nuestra contabilidad”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.65.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$1,537,980.00, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$2,500.00
Investigación Socioeconómica y Política	1,060,000.00
Tareas Editoriales	475,480.00
Total	\$1,537,980.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,537,980.00, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas y kardex, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.65.4 Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2004, aunado a que mantiene algunos saldos pendientes de pago por concepto de retenciones a los mismos correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B)
RETENCIONES DEL I.S.R	\$93,159.00	\$6,316.20	\$99,475.20
RETENCIÓN I.V.A.	93,159.00	6,316.20	99,475.20
TOTAL	\$186,318.00	\$12,632.40	\$198,950.40

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago” y que proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/971/05 de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A partir de su observación hemos establecido un convenio con las autoridades hacendarias, por lo que el pago se realizara (sic) en diversos pagos, que empezarán a efectuarse a partir del próximo mes de octubre. Cabe señalar que al tiempo de realizar ese primer pago, se entregará también copia a la dirección (sic) que Usted preside”.

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó ningún documento en el cual se estipule el convenio que realizó con las autoridades hacendarias para realizar el pago de los impuestos retenidos.

La observación no quedó subsanda por un importe de \$198,950.40, toda vez que la Agrupación no efectuó los pagos correspondientes incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS/ RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Armando Federico Pérez Guevara	STCPPPR/090/04	19	\$242,380.00	8-03-05
Estudios y Análisis A. C.	STCPPPR/091/05	4	560,000.00	
Reyna Altigracia Zárate Luna	STCPPPR/09205	6	30,001.92	
TOTAL			\$832,381.92	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el prestador de servicios Armando Federico Pérez Guevara confirmó haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios Estudios y Análisis A.C. y Reyna Altagracia Zárate Luna hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Plataforma 4**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,611,123.48, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, (Fichas de depósitos recibos de aportaciones asociados y simpatizantes en efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Caja”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$11,300.96, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al Control de Folios “CF-RAF-APN”, se determinó que la Agrupación imprimió un total de 3 recibos. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado por la Agrupación:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2004	
	INICIAL	FINAL
3	1	3

5. Del total de los egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$1,612,454.92, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de arrendamiento, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se detalla a continuación:

6. En la cuenta de “Servicios Generales” la Agrupación presentó un recibo de arrendamiento que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales por un importe de \$6,053.02.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con los artículos 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. En la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que la Agrupación omitió enterar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$198,950.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, inciso b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

8. Al reportar la Agrupación política Ingresos por un importe total de \$1,611,123.48 y Egresos por un monto de \$1,612,454.92, su Saldo Final importa una cantidad de \$(1,331.44).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PLATAFORMA CUATRO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:30 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Tania Susana Hernández Zafra, persona autorizada por la agrupación política nacional Plataforma Cuatro, para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave HRZFTN77091921M000, así como la responsable de la revisión, C.P. Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave PRLYSN66022209M300, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/336/05, comunicó a la agrupación política nacional Plataforma Cuatro, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Sonia Pérez Leyva, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 20:55 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA


C.P. SONÍA PÉREZ LEYVA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


C. TANIA SUSANA ZAFRA HERNÁNDEZ

Anexo 2

H. FORMATO " IA-APN" - INFORME ANUAL



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PLATAFORMA CUATRO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004 (11)

I. INGRESOS		MONTO (\$) (10)
1. Saldo Inicial		17,764.05 (2)
2. Financiamiento público		1,562,245.97 (3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		30,500.00 (4)
Efectivo	30,500.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento		0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		613.46 (6)
TOTAL		1,611,123.48 (7)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$) (10)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		74,474.92 (8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		1,537,980.00 (9)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	2,500.00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLÍTICA	1,060,000.00	
TAREAS EDITORIALES	475,480.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00 (10)
TOTAL		1,612,454.92 (11)

**Anexar detalla de estos egresos.

III: RESUMEN			
INGRESOS	\$	1,611,123.48	(12)
EGRESOS	\$	1,612,454.92	(13)
SALDO	\$ -	1,331.44	(14)

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	(15)
C.P. TANJA SUSANA HERNANDEZ ZAFRA	
FIRMA <i>Tanja Susana Hernández Zafra</i>	(16)
12 MAY 2005	(17)

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/971/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

Acuse

**C.P. TANIA SUSANA HERNÁNDEZ ZAFRA
LIC. MARCO TULIO ZÁRATE LUNA
PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
PLATAFORMA CUATRO
PRESENTES**



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibi original
19 Agosto 2005
Tania Susana Hdz Zafra
Fadilla Plataforma Cuatro A.P.N.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Egresos

Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente de las cuentas que integran dicho rubro, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL 2004	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2004	
B. Gastos por Actividades Específicas			
Educación y Capacitación Política	\$2,500.00	\$3,026.44	-\$526.44
Investigación Socioeconómica y Política	1,060,000.00	1,060,000.00	0.00
Tareas Editoriales	475,480.00	475,480.00	0.00
TOTAL	\$1,537,980.00	\$1,538,506.44	-\$526.44

Es importante señalar que los montos reportados en el formato "IA" Informe Anual deben coincidir con los saldos reflejados en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2004, en virtud de que los montos reportados en dichos documentos provienen de la contabilidad elaborada por su propia agrupación.

Por lo anterior, se les solicita que realicen las correcciones que procedan al formato "IA" Informe Anual y presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Renta”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de arrendamiento que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a su fecha de impresión y carece de lo que se indica a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No.	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO DE ARRENDAMIENTO		CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
			FECHA DE:	IMPRESIÓN			
			EXPEDICIÓN				
PCH-1/02-04	167	Reyna Altigracia Zárate Luna	21-02-04	01-03-04	RENTA DEL MES DE ENERO DE 2004	\$6,053.02	EL RECIBO CARECE DE: - FIRMA DEL ARRENDADOR - No. DE CUENTA PREDIAL DEL BIEN ARRENDADO

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan o, en su caso, la póliza citada con el recibo de arrendamiento en comento en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en relación con los artículos 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo primero y 145, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 145

"Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

III. Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas.

(...)"

Artículo 189

"Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.

(...)"

Órganos Directivos

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se observó que el personal que labora en las oficinas de su agrupación política es contratado por Honorarios, sin embargo, no se localizaron pagos al personal que integra los órganos directivos a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

nivel nacional de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan a las personas no localizadas:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Lic. Marco Tulio Zárate Luna	Presidente
Lic. Antonio Juárez Acevedo	Secretario General
C.P. Tania Susana Hernández Zafrá	Secretaria de Finanzas
Lic. Ricardo Jiménez Hernández	Secretario de Organización
Lic. Omar Esquivel Cabrera	Secretario de Acción Democrática
Lic. Federico Pérez Guevara	Secretario de Acción Social
Lic. Joel Viveros Galindo	Secretario de Información
C. Alejandro Saldaña Domínguez	Asesor Jurídico
C. Joaquín Gutiérrez Cortina	Encargado de Comunicación y Enlace
C. Turandot Sendra Bours	Coordinadora General de Imagen, Educación y Capacitación Política
C. Enrique Béjar Castellanos	Director Jurídico

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- Indiquen la forma como se remunera a las personas en comento.
- Presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1.

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado retenidos en el ejercicio de 2004, aunado a que mantiene algunos saldos pendientes de pago por concepto de retenciones a los mismos correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B)
RETENCIONES DEL I.S.R.	\$93,159.00	\$6,316.20	\$99,475.20
RETENCIÓN I.V.A.	93,159.00	6,316.20	99,475.20
TOTAL	\$186,318.00	\$12,632.40	\$198,950.40

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago" y que proporcionen las aclaraciones que a su derecho convengan sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna



971
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 4



México D.F 2 de Septiembre de 2005

C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
PRESENTE

Me dirijo a Usted en contestación a su atento oficio : STCFRPAP/971/05 del 19 de Agosto de este año, en donde se nos solicitan las aclaraciones, rectificaciones así como la documentación comprobatoria y contable en el siguiente orden:

EGRESOS

En lo referente a las cifras del formato " IA-APN" Informe Anual y los saldos de la balanza de comprobación reportados al 31 de Diciembre de 2004, en donde se nos señala que los montos en el rubro de Educación y Capacitación Política no coinciden, se realizo el ajuste para que los saldos reflejados en dichos documentos coincidan, así como auxiliares contables, como se nos solicito.

Se acompaña de balanza de comprobación y auxiliares al 31 de Diciembre de 2004.

SERVICIOS GENERALES

Se presenta recibo de arrendamiento, con la totalidad de los requisitos fiscales.

ÓRGANOS DIRECTIVOS

En lo referente a la cuenta de "Servicios Personales", los integrantes de nuestro órgano directivo "NO PERCIBE NINGUN TIPO DE PAGO O REMUNERACIÓN" por la actividad política que desempeñan, por lo tanto no se refleja dentro de nuestra contabilidad.

IMPUESTOS POR PAGAR

A partir de su observación hemos establecido un convenio con las autoridades hacendarias, por lo que el pago se realizara en diversos pagos, que empezarán a efectuarse a partir del próximo mes de Octubre. Cabe señalar que al tiempo de realizar ese primer pago, se entregará también copia a la Dirección que Usted preside.

1 CARPETA QUE CONTIENE

49 Pólizas de egresos, 75 pólizas de diario y 9 polizas de ingresos con documentación soporte.

*Recibo Original
05/09/05
18150
Anexo 4*

11 Estados de cuenta bancarios en copia, cuenta 6550097984-2 del banco Santander Serfin, de Enero a Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2004.

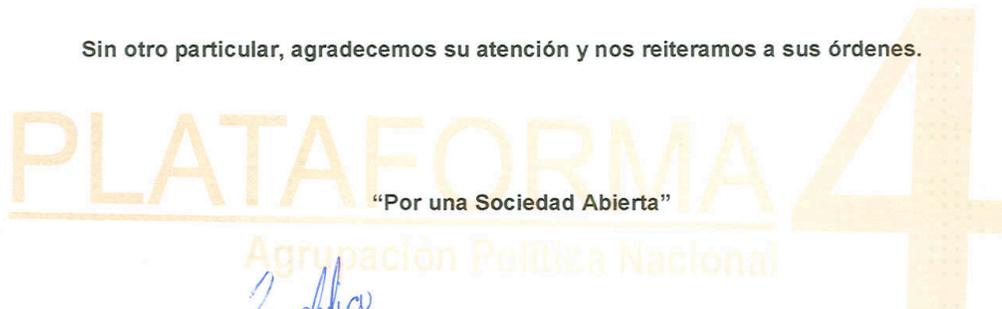
12 Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2004

30 Tarjetas de Kardex

30 Notas de entrada

90 Notas de salida

Sin otro particular, agradecemos su atención y nos reiteramos a sus órdenes.



C.P. TANIA SUSANA HERNÁNDEZ ZAFRA
PRESIDENTA DEL C.E.N

MARCO TULLIO ZÁRATE LUNA
SECRETARIO GENERAL